



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0108

FECHA:

14 ENE. 2021

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA IMPETRADA POR LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 6416 de 2015, se recibe en CORPAMAG, solicitud de Permiso de Vertimientos a nombre de la EDS COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL para las aguas residuales de la EDS San Nicolás, a lo cual se adjunta Formato de Liquidación por servicio de Evaluación, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y parte de los documentos requeridos en el Artículo 2 2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 para proceder a la admisión de la solicitud del permiso.

Que en respuesta a tal solicitud, a través de Oficio No. 3793 de 2015, esta Corporación informa el valor liquidado por servicios de evaluación.

Que COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S., presenta bajo el radicado No. 8357 de 2015, la constancia de pago por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación y copia de la Cedula de Ciudadanía de la representante legal de la sociedad.

Que el solicitante aún no ha presentado todos los requisitos de ley que le permitan a la Autoridad Ambiental admitir su solicitud de Permiso de Vertimientos ni de proceder al inicio del respectivo trámite.

Que bajo el radicado No. 1087 de febrero 15 de 2018, el señor CARLOS BOLIVAR ELIAS, presenta el oficio "Petición de revocación directa de las resoluciones expedidas por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG, para el pago de Permiso de vertimientos líquidos para la EDS SAN NICOLAS".

Que del escrito impetrado como revocatoria se tiene:

“PETICIONES:

Solicitar se revoque la exigencia de permiso de vertimiento a la EDS SAN NICOLAS...”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que en este punto, entra este despacho a realizar el análisis relativo a la procedencia de la petición transcrita anteriormente:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0108

FECHA:

14 ENE. 2021

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA IMPETRADA POR LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S."

COMPETENCIA

Que esta Corporación tiene la competencia funcional y territorial para ejercer la facultad ejercer la función de máxima autoridad para Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, en los términos de los numerales 2° y 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que ante las afirmaciones expuestas por la solicitud de revocación es del caso aclarar:

1. En señor BOLIVAR solicita en su escrito la revocación directa de las resolución expedidas por la Corporación para el pago de Permiso de Vertimiento, como se señaló anteriormente, a la fecha por la falta de cumplimiento en los requisitos necesarios para el permiso, al momento no se ha iniciado el trámite, en consecuencia no se ha emitido ninguna Resolución que decida sobre el mismo.
2. El oficio por medio del cual la Corporación informa el valor a pagar por concepto de servicios de evaluación ambiental, obedece a la solicitud elevada por COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S, por tanto, este pronunciamiento es solo la respuesta a una petición elevada por ese establecimiento, en aplicación al procedimiento previsto en la Resolución 182 de 2011 emitida por CORPAMAG cuando un particular solicita un permiso o licencia ambiental.
3. De otra parte, la Ley 1437 de 2011 señala en cuanto a la revocatoria directa las siguientes causales:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

En virtud de la norma que antecede, entendiéndose el Acto Administrativo como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos; el oficio por el



1700-37

0108

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 14 ENE. 2021

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA IMPETRADA POR LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S."

cual se informa el valor a cancelar de evaluación del permiso que la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S solicitó, no reviste de estas características, adicionalmente de acuerdo al contenido del mismo, se encuentra que no se configura ninguna de las causales contenidas en la precitada norma.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-742 de 1999 - Magistrado Ponente Dr. José Gregorio Hernández Galindo, consideró lo siguiente en cuanto a la revocatoria de los actos administrativos:

"(...) La revocación directa tiene un propósito diferente: el de dar a la autoridad la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma, inclusive de oficio, ya no con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino por una causa de interés general que consiste en la recuperación del imperio de la legalidad o en la reparación de un daño público.

(...) La revocación directa no corresponde, por tanto, a la categoría de recurso y, como tiene un carácter extraordinario, en especial cuando están de por medio situaciones jurídicas individuales y concretas fundadas en el acto administrativo, deben reunirse al menos los requisitos mínimos que el legislador considere necesarios para proteger los derechos de quienes han sido favorecidos a partir de su vigencia y también con miras a la realización de la seguridad jurídica."
Cursiva Fuera del Texto).

Que de conformidad con lo anterior, la figura de la Revocatoria Directa es una institución eminentemente administrativa cuya finalidad es lograr que los actos administrativos ejecutoriados puedan ser revocados a causa de alguna de las causales descritas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Además, es una figura jurídica de regulación o autocontrol de la gestión administrativa del Estado, que le permite a la administración modificar o sustraer el acto administrativo del ordenamiento jurídico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Que para el caso concreto, NO es dable acceder a la revocatoria por no reunirse ningún hecho que pueda constituirse en causal para su aplicación.

Que en el caso de no requerir adelantar Permiso de Vertimientos ante la CORPORACION, COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S únicamente requería solicitar Desistimiento del trámite, en los términos del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0108

14 ENE. 2021

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA IMPETRADA POR LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud de Revocatoria directa elevada por el señor CARLOS BOLIVAR ELIAS, quien actúa en representación de COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S, por no reunirse los presupuestos del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Ordénese la publicación del presente proveído en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLSE

[Handwritten signature]

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Adriana Jiménez L.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 17 FEB. 2021 días del mes del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las se notifica personalmente al señor (a) CARLOS BOLIVAR ELIAS quien actúa en nombre y representación de COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S del contenido de la Resolución No. 0108 de fecha 14 Enero de 2021. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Handwritten signature]
EL NOTIFICADOR

[Handwritten signature]
EL NOTIFICADO

72 171314 01